



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISIETE
(27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2016-00819-00-

REFERENCIA: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA E.S.P.

DEMANDADO: CURE DELGADO & COMPAÑÍA S. EN .C.

ASUNTO

Procede el despacho a través de este auto el Despacho procede a darle en forma oficiosa impulso al presente proceso.

CONSIDERACIONES

En lo que concierne específicamente con el presente asunto, es de anotar que pretéritamente esta agencia judicial a través de la providencia del 10 de marzo de 2021, realizó el nombramiento del auxiliar de la justicia LEÓN SEGUNDO FERNÁNDEZ RIVERA de la lista que remitió el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

Cabe destacar, que en cumplimiento de la orden dictada por el Despacho en el proveído de marras, por conducto de la secretaria de este Juzgado, se realizaron las respectivas comunicaciones dirigidas al señor LEÓN SEGUNDO FERNÁNDEZ RIVERA, con la finalidad de enterar al perito de su designación y acudiera al estrado para posesionarse en el encargo encomendado, que naturalmente fueron remitidas al correo electrónico registrado para tal fin, el cual fue recibido. Empero, esas comunicaciones fueron fallidas dado que no se ha dignado el experto nombrado a posesionarse en el cargo.

Como puede apreciarse, es claro que el auxiliar FERNÁNDEZ RIVERA, no atendió sus deberes como perito designado en esta contienda, comoquiera que a la saga del proceso aún no se posesionado ni se tiene noticias de él, generando con ello una dilación injustificada en el avance procesal, no pudiendo el Despacho ser indolente ante esa circunstancia; por lo tanto, se impone en aras de los deberes estatuidos en los artículos 42 a 44 del Código General del Proceso, relevar de su cargo de perito al señor FERNÁNDEZ RIVERA, y en atención a ello, en su reemplazo se designará como perito WILLIAM DEL CARMEN FIGUERDA IGLESIA, para que le sea encomendado la realización del peritazgo ordenado, ya que es un experto idóneo, pues este es, un evaluador de intangibles especiales, tal y como lo deja ver el siguiente pantallazo:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

AVAL-8662344	WILLIAM DEL CARMEN FIGUERDA IGLESIA	figueroaiglesias@gmail.com	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	3008056897	Inmuebles Urbanos Inmuebles Especiales Intangibles Especiales
--------------	---	----------------------------	-----------	--------------	------------	---

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el relevo del cargo de perito al señor LEÓN SEGUNDO FERNÁNDEZ RIVERA, por los motivos anotados.

SEGUNDO: Nombrar en reemplazo del auxiliar WILLIAM DEL CARMEN FIGUERDA IGLESIA, quien puede ubicarse en la dirección electrónica figueroaiglesias@gmail.com, como consta en la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que realice un estimativo de daños y perjuicios causados dentro de la imposición de servidumbre en la bien inmueble materia de proceso ubicado en el municipio de JUAN MINA, de forma conjunta con el perito designado CARLOS JULIAO ACEVEDO. Oficiese.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión al perito CARLOS JULIAO ACEVEDO para los fines de ley. Oficiese.

CUARTO: Una vez posesionado el nuevo perito, se les otorgará el tiempo para rendir el dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA